

Reloj de arena

DOS CURIOSOS DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE CABRA DEL SANTO CRISTO

De Cofrades Y Diezmos

Ildefonso Alcalá Moreno

Cronista Oficial de la ciudad de Jódar

Hace unos meses cuando el director de la revista “*Contraluz*” me emplazó para volver a colaborar en la misma, acepté tan amable invitación con la presentación de algunos documentos inéditos sobre Cabra del Santo Cristo que desde el siglo XVI he ido encontrando en el Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén, hoy traigo dos curiosos documentos referentes a la Iglesia en Cabra, para sucesivos números de la revista iré dando a conocer otros importantes documentos que nos hablan de aquella sociedad barroca.

UN LITIGIO ENTRE HUELMENSES POR SER COFRADES DEL SANTO CRISTO DE BURGOS.

La devoción al Santo Cristo de Burgos en la villa de Cabra del Santo Cristo es un fenómeno religioso que necesita de un profundo estudio, ya iniciado por el hijo de esa Villa el profesor Lázaro Gila Medina, de forma magnífica. Para otro trabajo dejamos el estudio de la profunda devoción que la ciudad de Jódar tuvo al Santo Cristo de Burgos desde su llegada a la villa vecina en 1637.

El Santo Cristo de Burgos de Cabra, era sin lugar a dudas, una de las más arraigadas devociones de las provincias orientales andaluzas, fomentada por encontrarse en la ruta ancestral de comunicaciones y comercio desde la antigüedad. Del año 1767 encontramos un curioso documento conservado en el Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén¹, y

¹ Archivo Histórico Diocesano de Jaén (A.H.D.J.) “*Huelma__ año de 1767. Pedro y Fran^{co} de Martos, Hermanos de la cofradía del S^{to} Christo de Burgos sobre Que se les mantenga por hermanos de dha Cofradia. Ofizio de Causas pias*”. Sala de Cofradías. Caja Varios s/n.

traspapelado entre otros muchos documentos, que nos habla de dos cofrades huelmenses del Santo Cristo de Burgos, envueltos en un contencioso entre cofrades, paradójico –para nuestra actual sociedad- pero tan asiduo en aquellas corporaciones religiosas.

Pedro y Francisco de Martos, vecinos de la villa de Huelma, escriben en 1767 al Obispo de la diócesis, diciéndole que llevaban diez años el primero, y cuatro el segundo, como hermanos de la Cofradía del Santísimo Cristo de Burgos, que se veneraba en la Iglesia Parroquial de la villa de Cabra del Santo Cristo, siendo el padre y antecesores de los cofrades huelmenses, miembros de esta cofradía durante toda su vida como así lo manifestaban.

Afirman los mismos al Obispo, que era costumbre que la cofradía celebrase un cabildo, dos días antes de la festividad de San Miguel, en el que se nombraba un Hermano Mayor para todo el año siguiente, verificándose tal elección el año 1766 en que fue nombrado Hermano Mayor Francisco Montoro, vecino de la Villa de Huelma, el cual junto con otros dos hermanos acordaron borrarlos de la cofradía, mediante la notificación de un Procurador nombrado por la misma, hallándose Francisco de Martos como Alférez, el cual por no dar escándalo se desentendió y asistió como hermano a la cofradía y fiesta en Cabra, simulando que nada había ocurrido, para *“no sufrir mas vorchorno y afrenta”*, pero al publicarse que se hallaba de baja de la cofradía junto a su hermano, *“esto fue motivo de humillación –afirman-y de deshonra para ellos y sus familias”*, más si cabe, cuando no se había dado fundamento de estas bajas.

Los dos hermanos suplicaban al tribunal eclesiástico que se les readmitiese como tales, o por lo menos, que presentasen las alegaciones oportunas tanto del Hermano Mayor como del cabildo que justificasen su baja.

El tribunal dio seis días, a partir del 7 de octubre de 1767, para que contestase el Hermano Mayor y cabildo, a requerimiento del licenciado Antonio Miranda como Provisor y Vicario General, dando fe de que había librado el despacho Salvador Cristóbal López y Morales.

Desconocemos la contestación que el Hermano Mayor y cabildo dieron al tribunal, pero la documentación deja entrever rivalidades vecinales, entre los propios cofrades de Huelma, así como la intensa devoción que en el siglo XVIII gozaba la venerada devoción del Santísimo Cristo de Burgos en toda la comarca.

LAS DEUDAS DE LA FIELDAD DE CABRA DEL SANTO CRISTO Y LARVA EN 1806.

Este documento está fechado el 9 de junio de 1806² el doctor Francisco Castanedo, que era presbítero y Canónigo de la catedral de Jaén, Gobernador, Provisor y Vicario General del Obispado, cuando los regía Fray Diego Melo de Portugal, hizo saber a los Fieles del Pan Decimal de Cabra del Santo Cristo y Larva, que el Fiscal eclesiástico del Obispado se

² A.H.D.J. *“Cabra del Sto. Christo y Larva – Año de 1806 – Fielidad”*. Sala Varios. Caja Varios s/n.

había querellado contra los vecinos de dichas villas, ya que debían diezmos de los frutos de la Tercia, y que a pesar de los muchos intentos, aún no los habían pagado, pidiéndole que se les notificase la pena de excomunión mayor y la citación para que declarasen, dando comisión el Gobernador para que se formen los autos pertinentes.

Pedro de Torres y García, notario público del Obispado, da fe de que visitó el 6 de diciembre la aldea de San Pedro de Larva, jurisdicción de la villa de Quesada, haciéndole saber el mandamiento al vecino de la misma Juan Robledillo, labrador del cortijo de don Lucas del Águila, presbítero de la villa de Quesada. También se lo notificó a Pedro López, vecino de la misma y a Luis García.

Desconocemos la cantidad que ambas Villas debían a las Fielidad, sólo conocemos las notificaciones del notario a estos tres vecinos de Larva, pero la carta impresa del Gobernador del Obispado era lo suficientemente firme como para intimidar a los humildes aldeanos y vecinos de ambas poblaciones, apelando al Rey, que se veía igualmente defraudado en los dos novenos que le correspondían. Todo el proceso era costado por la Tercia interesada, así como las pertinentes notificaciones al escribano, notario, clérigos, sacristanes, y deudores del diezmo, dándoles un plazo de seis días para el pago, persiguiendo a los morosos que hubiesen defraudado con la ocultación, dando plenas facultades al notario para realizar las prisiones, embargos de bienes y venta de los mismos que fuesen necesarios, pidiendo el Juez eclesiástico en nombre de la Iglesia a los Jueces y Justicias del rey su auxilio en todo el proceso.

Dicha Fielidad consistía en la custodia y recaudación de los diezmos eclesiásticos que se guardaban en la llamada casa Tercia, que era un gran almacén. La Iglesia se mantenía a través de estos impuestos obligatorios llamados «*los diezmos*». Esta «*renta del pan*» era la más importante del Obispado económicamente, hasta que fue abolida con el diezmo en el siglo XIX con la reforma liberal de Mendizábal.

La iglesia española percibía de los fieles cristianos los diezmos de los frutos que producían. Las disposiciones establecían que todos los hombres del reino dieran los diezmos de pan y vino y ganados a la Iglesia. Del conjunto de lo percibido por esta institución en cuanto a diezmos, los dos novenos de todos los frutos y rentas eran cedidos por ella a la Corona en virtud de concesiones y gracias apostólicas: eran las llamadas *Tercias Reales*. Una vez recaudados, los frutos debían almacenarse, primero, para proceder a la partición y su distribución y en segundo lugar, el almacenamiento del trigo se prolongaba durante varios meses a la espera de venderlos en la coyuntura alcista más favorable.